

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA – CHOCO

j02cctoistmina@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 273613112002-2021-00074-00
DEMANDANTE: ANTONIO JESUS ANGULO RIAZCOS
DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS

Asunto: MEMORIAL – CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CONCILIATORIO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, en el proceso de la referencia, tal y como se encuentra acreditado en el expediente, con el debido respeto procedo a aportar al despacho **COMPROBANTE** que acredita el CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CONCILIATORIO a favor del demandante ANTONIO JESUS ANGULO RIAZCOS, de conformidad con el auto interlocutorio No. 128 del 20 de marzo de 2025 emitido por el JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA – CHOCO, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

I. CONSIDERACIONES

- Mediante auto interlocutorio No. 128 del 20 de marzo de 2025 emitido por el JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA – CHOCO, se autorizo el siguiente acuerdo conciliatorio entre las partes:

Estando en el desarrollo de la audiencia la parte demandada **ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS**, a través de su apoderada con facultad para conciliar, vino con un ofrecimiento conciliatorio para la parte demandante, la suma de 40.000.000 millones de pesos que cubren las prestaciones sociales, incluyendo el pago de la Seguridad Social y los conceptos indemnizatorios, el pago se realizaría en 20 días hábiles, contados a partir de la recepción de una serie de documentos. Esta propuesta fue aceptada por el trabajador.

El despacho encuentra que la misma no vulnera los derechos reclamados con la demanda, cuya pretensión recaen en el pago de las prestaciones sociales por la suma de \$ 2.656.000 el pago de la seguridad social por el periodo laborado entre el 14-01 al 29 -09-2019; indemnización por despido injusto, indemnización moratoria, sanción moratoria y dotación.

Debido a ello, como quiera que los derechos ciertos e indiscutibles han quedado protegidos y con el excedente se cubren los otros derechos que no alcanzan esta connotación, se encuentra procedente aprobar este acuerdo de voluntades que cubren en su totalidad las pretensiones de la demanda, por tanto, se declara la terminación del proceso, que el presente acuerdo hace transito a cosa juzgada y el acta de conciliación y el auto aprobatorio presenta merito ejecutivo.

Como consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Istmina Choco

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo entre las partes señor ANTONIO JESUS ANGULO RIAZCOS, y el MUNICIPIO DE BAJO BAUDO Y OTROS, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso.

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada.

CUARTO: El acta de conciliación, y el auto probatorio, prestan merito ejecutivo.

2. Conforme con lo anterior, mi representada procedió a efectuar el día 23/04/2025 consignación en la cuenta bancaria autorizada por el demandante por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 40.000.000)**, tal y como se evidencia a continuación:

Número de Referencia 25785344							
Número de Cuenta Originadora:		0637231507		Frecuencia:		Una Sola Vez	
Alias de Cuenta Originadora:		CC1507		Estado:		Procesado	
Confidencial:		No		Fecha de Creación:		23/04/2025	
				Fecha de Pago:		23/04/2025	
Nombre del Beneficiario	ID del Beneficiario	Tipo de Notificación	Nombre del Banco	Número de Cuenta	Estado	Estado de Pago	Monto
	Tipo ID Beneficiario	Correo Electrónico		Tipo de Cuenta	Prenotificación Vencida	Número de Factura	
MAURICIO MOSQUERA RENTERIA	1077650043	Email	BANCOLOMBIA	08194212250	Activo	Procesado	40.000.000,00
	Cédula de Ciudadanía	MAURICIOMOSQUERAR10@GMAIL.COM		Cuenta de Ahorros		2200504022	
Adenda:	EQUIDAD						
Información Adicional:							

3. Así las cosas, se concluye que mi prohijada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., dio cabal cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes.

ANEXO.

Comprobante de consignación en la cuenta bancaria autorizada por el demandante del día 23/04/2025 por valor de \$40.000.000

NOTIFICACIONES.

El suscrito y mi representada en la secretaria de su despacho, en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y a los correos electrónicos notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.

Número de Referencia 25785344

Número de Cuenta Originadora:	0637231507	Frecuencia:	Una Sola Vez
Alias de Cuenta Originadora:	CC1507	Estado:	Procesado
Confidencial:	No	Fecha de Creación:	23/04/2025
		Fecha de Pago:	23/04/2025

Nombre del Beneficiario	ID del Beneficiario Tipo ID Beneficiario	Tipo de Notificación Correo Electrónico	Nombre del Banco	Número de Cuenta Tipo de Cuenta	Estado Prenotificación Vencida	Estado de Pago Número de Factura	Monto
MAURICIO MOSQUERA RENTERIA	1077850043 Cédula de Ciudadanía	Email MAURICIOMOSQUERAR10@GMAIL.COM	BANCOLOMBIA	08194212250 Cuenta de Ahorros	Activo	Procesado 2200504022	40.000.000,00
Adenda:	EQUIDAD						
Información Adicional:							